

Bruselas, 5 de julio de 2024
(OR. en)

11959/24

LIMITE

FISC 154
ECOFIN 839
ONU 90

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Posición de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el segundo periodo de sesiones sustantivo del Comité Especial encargado de redactar los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (Nueva York, 29 de julio a 16 de agosto de 2024)

Posición de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el segundo periodo de sesiones sustantivo del Comité Especial encargado de redactar los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

(Nueva York, 29 de julio a 16 de agosto de 2024)

La Unión Europea y sus Estados miembros se remiten a la Posición Común de 25 de abril de 2024, que se presentó como declaración general durante el primer periodo de sesiones sustantivo en Nueva York. La presente posición resume nuestros principios rectores para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que deseamos también que se reflejen en sus términos de referencia.

Reconocemos la labor de la Mesa y de su presidencia en la preparación del proyecto de términos de referencia para el segundo periodo de sesiones del Comité Especial. Reconocemos, en particular, el trabajo considerable que conlleva la preparación del proyecto de términos de referencia, que puede servir de base para nuestras negociaciones.

Nuestro planteamiento se sustenta en el deseo de promover un proceso eficiente y efectivo a nivel de las Naciones Unidas en el ámbito de la cooperación internacional en cuestiones de tributación que nos ayude a promover la estabilidad y la seguridad en la arquitectura tributaria internacional. En este contexto, los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación son esenciales para aclarar y determinar los futuros trabajos, también los compromisos de alto nivel y las normas de procedimiento. Por otra parte, confiamos en que el Comité Especial se esfuerce por tender puentes, por encontrar un terreno común y por fomentar el entendimiento mutuo. En general, se requiere mayor claridad en los términos de referencia sobre los procedimientos que seguirá el comité intergubernamental de negociación, a semejanza de lo efectuado en otros procesos de las Naciones Unidas. Además, consideramos que la claridad en cuanto al carácter de tratado internacional que tiene la convención marco mejoraría la comprensión común del proceso.

Reiteramos la importancia de que las decisiones se tomen de forma consensuada. En la medida en que los términos de referencia incluyen obligaciones jurídicas o compromisos políticos específicos, el proceso de toma de decisiones debe quedar claramente reflejado. A fin de lograr un resultado universalmente aceptado, promover la eficacia y salvaguardar la estabilidad de la arquitectura tributaria internacional, somos firmes partidarios de un proceso de toma de decisiones consensuado para la negociación y adopción del texto de la convención marco y de sus protocolos.

Consideramos que es fundamental velar por que los debates y el trabajo correspondiente sobre las distintas cuestiones sean lo más complementarios posible a los trabajos en curso en otros foros internacionales y estén lo más coordinados posible con esos trabajos. Hemos de evitar incoherencias o menoscabos de esos trabajos o la generación involuntaria de nuevos problemas o desajustes. Tanto los compromisos recogidos en la convención marco como los relativos a eventuales protocolos tempranos, deben evitar todo contenido contradictorio con temas que ya se están negociando en otros foros internacionales o sobre los cuales ya existan normas acordadas a escala internacional. Al llevar a cabo su trabajo, el comité intergubernamental de negociación debe estudiar las posibles sinergias y aprovechar las herramientas, puntos fuertes, conocimientos especializados y complementariedades de las múltiples instituciones y procesos implicados en la cooperación tributaria a escala internacional, regional y local.

Expresamos nuestra preocupación por la mención en los términos de referencia del desarrollo simultáneo de protocolos tempranos. En este sentido, recordamos el texto del informe del Secretario General sobre la promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación en el que se afirmaba que, «si hay acuerdo suficiente sobre determinados puntos de acción, algunos de esos protocolos podrían negociarse paralelamente a la convención marco». Esta opción se sugería simplemente como una posible línea de actuación, y como tal debería reflejarse en el proyecto de términos de referencia.

A este respecto, insistimos en que no debería debatirse ningún protocolo temprano hasta que no concluyan las negociaciones sobre la convención marco. Una vez concluidas, solo podría elaborarse un número limitado de protocolos tempranos, en un plazo razonable. El plazo necesario para las negociaciones de esos protocolos dependería del número de ellos y de los temas que abarcaran. Un plazo único para la finalización de todos los protocolos no es viable. Los protocolos deben centrarse en los ámbitos que recaben mayor consenso y evitar los temas controvertidos. Procede, por consiguiente, evaluar primero la idoneidad de determinados temas antes de establecer cuáles deben ser objeto de un análisis más detallado.

Por lo tanto, consideramos que la decisión principal sobre la elaboración de protocolos, así como la decisión relativa a su contenido, número y calendario, deben ser adoptadas por el comité intergubernamental de negociación.

Debe tenerse en cuenta que la elaboración de protocolos durante la negociación de la convención marco impondría una exigencia excesiva en los recursos de los Estados miembros. Los compromisos de los términos de referencia deben ser de alto nivel, ilustrativos y complementarios a los ya existentes. En consecuencia, proponemos que incluyan la movilización de recursos nacionales, el desarrollo de capacidades y el fomento del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, no hay una interpretación común de algunos de los conceptos que se mencionan en el proyecto de términos de referencia entre los Estados miembros de las Naciones Unidas, es necesario que estos conceptos se perfilen claramente en ellos.

Los términos de referencia deben reflejar que no prejuzgan los resultados del comité de negociación, y aclarar que la labor de dicho comité debe basarse en un análisis técnico sustancial antes de que se empiece a trabajar de manera específica y eficiente en cualquier medida eventual. Por otra parte, deben estudiarse otros instrumentos además de los protocolos (por ejemplo, las mejores prácticas o el Derecho indicativo).
